RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2020-00261-00
PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: NILIE DEL CARMEN CARRILLO BLANCO

SECRETARIO. - Informo a la señora juez que en memorial que antecede la parte demandante solicita terminación del proceso por Desistimiento de las pretensiones. A su despacho para proveer.

Turbaco, Agosto Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe de secretaria observa el despacho que obra en el expediente solicitud por parte de la apoderada demandante en el que manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del CGP, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda, por parte de la demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,** a través de apoderado, conforme a lo establecido en el Art. 314 del C. G.P

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehiculó identificado con placa IRL728 de propiedad de **NILIE DEL CARMEN CARRILLO BLANCO**. Oficiese.

TERCERO: Sin condenas en costas según lo manifestado por la demandante.

CUARTO: Una vez librados los oficios ordenados en este auto, procédase al archivo del expediente previa anotación en Tyba. —

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

MABEL VERBEL VERGARA
~~La Juez~~

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 39 de fecha 02 de Septiembre de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.